

RESOLUCIÓN No. 96.5.2.1.088

DR. FREDDY RODRÍGUEZ GARCÍA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Informática de la Superintendencia de Compañías ha establecido que las siguientes compañías se encuentran inmersas en la causal de disolución contemplada en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, al no haber elevado su capital al mínimo legal previsto en el Decreto Ejecutivo No. 979 de 30 de julio de 1.993, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 4 de Agosto de 1.993, dentro del plazo concedido por esta Superintendencia,

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Ins Reg Mercantil		
		Cantón	Notaría	Fecha	Cantón	No.	Fecha
	7318 SEDICRON S.A.	AMBATO	2	78.04.10	AMBATO	86	78.07.04
	10134 IZA ABEDRABBO CIA. LTDA.	AMBATO	2	63.07.25	AMBATO	8	63.08.20
	11526 PALACIOS HERMANOS CIA. LTDA.	AMBATO	6	72.02.09	AMBATO	13	73.02.14
	13868 INMOBILIARIA ABEDRABBO CIA. LTDA.	AMBATO	1	74.10.14	AMBATO	105	74.10.30
	14007 SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SERPACO HERDOIZA TOUMA CIA. LTDA.	QUITO	4	78.08.11	AMBATO	165	78.11.27
	14108 VESTIC C. LTDA.	AMBATO	3	78.07.25	AMBATO	53	79.04.05
	14290 BALANCEADOS PAZMIÑO HERMANOS C. LTDA.	QUITO	6	79.07.13	AMBATO	185	79.09.18
	1888 CASA CORDOVA CIA. LTDA.	AMBATO	3	81.02.19	AMBATO	79	81.04.08
	14892 EXPORTADORA E IMPORTADORA VIKINCA C. LTDA.	AMBATO	3	81.01.13	AMBATO	80	81.04.08
	15031 J. Y J. ALVAREZ CIA. LTDA.	RIOBAMBA	4	81.07.08	RIOBAMBA	171	81.08.18
	15131 PASTIFICIO INDUSTRIAL VELA ALVAREZ PASTIVEL CIA. LTDA.	AMBATO	2	81.08.21	AMBATO	267	81.10.13
	15542 ALMACENES NIAMA CIA. LTDA.	RIOBAMBA	3	82.07.30	RIOBAMBA	166	82.09.24
	15648 COPIADORA CENTRAL COPIACENCO CIA. LTDA.	AMBATO	6	82.11.16	AMBATO	258	82.12.20
	16528 AUTO REPUESTOS CERVECARRO CIA. LTDA.	AMBATO	5	83.01.03	AMBATO	44	83.03.09
	16860 ALMACENES DE LIGIA LARA CIA. LTDA.	QUITO	18	84.12.10	ALAUSI	1	85.02.11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Exp. Nombre de la Compañía	Consti tución			Ins.		Reg Mercan- til	
	Cantón	Notaría	Fecha	Cantón	No.	Fecha	
17065 ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA CHACON NARANJO, ORCOINTE CH. Y N. CIA. LTDA.	AMBATO	3	86.01.08	AMBATO	33	86.02.18	
17245 MAVEHI CIA. LTDA.	AMBATO	4	86.04.09	AMBATO	183	86.05.28	
17475 FERRETERÍA EL FERRETERO FIALLOS CIA.LTDA	AMBATO	6	86.10.15	AMBATO	370	86.12.10	
25113 COMERCIAL INDUSTRIAL ELECTRÓNICA MUÑOZ QUEZADA CIEMQ CIA.LTDA.	QUITO	15	80.05.16	AMBATO	126	82.06.08	
36058 TENERÍA TETARQUI S.A.	AMBATO	1	92.12.18	AMBATO	36	93.02.08	
37000 M. M. ASESORES IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN YANEZ MADRID CIA. LTDA.	AMBATO	2	87.07.15	AMBATO	278	87.08.11	
37006 GONZÁLEZ VEGA CIA. LTDA.	AMBATO	3	86.07.30	AMBATO	283	86.09.05	
37017 CABRERA MONTALVO CIA. LTDA.	RIOBAMBA	3	86.07.24	RIOBAMBA	134	86.12.11	
37029 INAYCONT CIA. LTDA.	RIOBAMBA	5	88.07.11	RIOBAMBA	76	88.08.30	
37062 PRODUMADERA CIA. LTDA.	QUERO	1	89.11.24	AMBATO	47	90.03.08	
37074 EXPEDICIONES DE ORIENTE EXODO ALMENDARIZ HERMANOS CIA. LTDA.	AMBATO	2	91.01.23	BAÑOS	1	91.02.05	
37141 SISTEMAS MEDICOS DEL PACIFICO SIMEPA CIA. LTDA.	QUITO	29	92.08.11	BAÑOS	26	92.10.03	
45565 CENTRO DE EXPOSICIONES DE TUNGURAHUA CEXPO C.E.M.	AMBATO	2	85.12.27	AMBATO	15	86.01.21	

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las compañías mediante la publicación de la presente que la Superintendencia de Compañías realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Ambato; y, los Registradores de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil de los cantones Riobamba, Alausí y Baños; a) inscriban esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidadora de las compañías citadas a la señora Carmen Patarón Sotomayor, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en los Registros Mercantiles de Ambato, Riobamba Alausí y Baños.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos serán agregados al pasivo de las compañías, debiendo ingresar este valor a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Ambato, a

27 de mayo de 1996.


DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO